INFORMACION GENERAL	
CONTRATO N°	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-068-2026
CIUDAD Y FECHA	COVARACHIA, DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COVARACHIA NIT: 891857920-2 Rep. Legal: YOLANDA SALAZAR SIERRA C.C. 23.454.291 DE COVARACHÍA
CONTRATISTA	RAUL MENDOZA GOMEZ CC. 4.085.630 expedida en Covarachía
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA DEPARTAMENTO BOYACÁ
VALOR	DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($12´165.500) M/CTE
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202608003
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACIÓN

Entre los suscritos a saber **YOLANDA SALAZAR SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.454.291 expedida en Covarachía, obrando en nombre y representación del Municipio de Covarachía, en su calidad de Alcaldesa Municipal según Acta de Posesión de fecha diecinueve 19 de diciembre de 2023, autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** y por la **otra RAUL MENDOZA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.085.630 expedida en Covarachía, quien para los efectos del presente se denominará "**El CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de **Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión**, considerando: **a.** Que el Municipio de Covarachía es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites señalados por la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **b.** Que de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, al Municipio de Covarachía le corresponde prestar los servicios

públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes. Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. **c** Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como funciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y representarlo judicial y extrajudicialmente, entre otras atribuciones. **d.** Que, conforme al Manual de Funciones de la entidad, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Contratación tiene como propósito liderar el proceso planificador del municipio, orientar las políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible del territorio, así como dirigir la construcción, mantenimiento y conservación de las obras públicas e infraestructura municipal, garantizando una gestión contractual oportuna, eficiente, transparente y acorde con los principios de la función administrativa. **e.** Que la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Contratación es la dependencia encargada de administrar y ejecutar los estudios, diseños y obras de infraestructura, así como de adelantar las actividades necesarias para la protección, conservación y mantenimiento de los predios adquiridos por el municipio, especialmente aquellos de importancia hídrica y ambiental, los cuales cumplen una función fundamental como reservorios y afluentes de agua para el acueducto municipal y los acueductos veredales **f.** Que para la adecuada conservación de dichos predios se requiere la realización permanente de actividades como visitas técnicas, identificación de áreas para procesos de reforestación, limpieza de bocatomas, mantenimiento de cercas, control de malezas y otras labores silviculturales, las cuales contribuyen a la preservación ambiental y complementan las acciones adelantadas por el vivero municipal mediante la producción y multiplicación de especies vegetales. **g.** Que el Municipio de Covarachía recibió en cesión un predio ubicado en la vereda Sátoba por parte del Consorcio Isla Santander, en el marco del cumplimiento del Plan de Compensación Forestal aprobado mediante Resolución No. 2593 del 27 de diciembre de 2021, correspondiente al aprovechamiento forestal realizado en el PR 133+000 de la Ruta 5503. En virtud del Acuerdo de Conservación suscrito, el municipio se comprometió a realizar el mantenimiento semestral de los núcleos de conectividad biológica durante un período de tres (3) años, con el fin de garantizar el éxito de las actividades de compensación ambiental. **h.** Que dentro de las actividades a cargo de la Administración Municipal se encuentran el control fitosanitario, las labores silviculturales como plateo, poda y resiembra, así como la vigilancia permanente de las áreas intervenidas, actividades que deben ser desarrolladas por personal idóneo, preferiblemente con conocimiento de la región geográfica donde se implementa la compensación ambiental. **i.** Que la Alcaldía Municipal de Covarachía, en cumplimiento del Acuerdo de Conservación y del Plan de Compensación aprobado mediante Auto No. 0288 del 6 de mayo de 2025, debe remitir dentro del término de noventa (90) días el informe correspondiente al primer mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la plantación

establecida en el predio El Cascajal, incluyendo las actividades de mantenimiento realizadas, tales como control de malezas, fertilización y resiembra. **j.** Que mediante Auto No. 878 de 2025, CORPOBOYACÁ requirió al Municipio de Covarachía para efectuar el mantenimiento y conservación del predio El Cascajal, razón por la cual se hace necesario contar con personal que adelante de manera oportuna y adecuada dichas actividades, garantizando el cumplimiento de las obligaciones ambientales adquiridas por la entidad. **k** Que dentro de la actual planta de personal del municipio no se cuenta con personal suficiente e idóneo que pueda encargarse de la ejecución de este tipo de actividades, teniendo en cuenta las múltiples funciones que tiene asignada la secretaria de Planeación. l. Que el contratista ha demostrado la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual, de lo cual existe la correspondiente constancia escrita mediante el formato **Evaluación de la Propuesta. m.** Que es procedente suscribir el presente acuerdo de manera directa de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., cuyo tenor es el siguiente: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate* **n.** Que la administración Municipal en cumplimiento de la Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. **o.** Que según certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno dentro de la organización interna de la Alcaldía Municipal de Covarachía, en la planta Global de cargos no existe personal suficiente ni idónea para desarrollar el objeto del presente contrato, por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, se podrá celebrar el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con el Contratista. **p.** Que la Entidad Estatal cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 202608003 de 2026 para atender el gasto. En atención a las anteriores consideraciones es procedente celebrar directamente el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión; el cual se regirá por las disposiciones normativas contenidas en el estatuto general de la contratación pública; en las normas comerciales y civiles que le sean aplicables y de manera específica por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓNEN EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA DEPARTAMENTO BOYACÁ . **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: 1.** Revisar semanalmente las cercas del área periférica de los predios y en caso de encontrar daños realizar el respectivo mantenimiento y reparación. **2.** Disponer del material vegetal que se encuentra en el vivero, con el fin de reforestar continuamenteesos predios para proteger y cuidar los mismos. **3.** Informar de cualquier intervención no autorizada por parte de particulares a los predios de propiedad del municipio, e informar eventos como

talas, quemas, presencia de animales, entre otros. **4.** Realizar siembra de material vegetativo destinado a la reforestación de microcuencas. **5.** Regar una vez al día los arboles sembrados con el fin de propender por su cuidado y protección. **6.** Realizar reforestación de los predios de importancia hídrica y ambiental del municipio en en zonasde protección de los recursos naturales. **7.** Adelantar acciones tendientes a la conservación y recuperación de las áreas de importanciaestratégica hídrica del municipio. **8.** Realizar mantenimiento mensual a las zonas verdes del municipio, **9.** Realizar mantenimiento a predio en la vereda de Satoba cuyas actividades se basen en el control fitosanitario, actividades silviculturales (plateo, poda y resiembra). **10.** Acompañamiento a revisión de fuentes Hidricas que suplen de agua al casco urbano del Municipio **11.** Todas aquellas actividades adicionales que resulten inherentes al objeto del contrato y a su naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA – INFORMES:** El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes a cada fase del contrato que considere el Municipio, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($12´165.500) M/CTE, incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con la ley. El Municipio de Covarachía pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 202608003, que afecta la cuenta 2320202006-51-133402-16-3203050 denominada "Ambiente y Desarrollo Sostenible". El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes consideraciones: **ACTAS PARCIALES**, previa presentación del informe de ejecución aprobado por la Supervisión del Contrato, y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** una vez se haya recibido a entera satisfacción por el Municipio informe final de actividades, se levantará la correspondiente acta de liquidación, suscrita con el supervisor designado por la entidad territorial encargado de velar por los intereses del Municipio; previa presentación del cobro y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incremento en la carga tributaria que tenga una afectación negativa sobre la posición económica y financiera del contratista, no implicará para la entidad contratante el reconocimiento de un mayor valor. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Covarachía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo,

narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.**El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL:** Son obligaciones del Municipio: **a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **b)** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente; **c)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista; **d)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo; **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo; **f)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABLIDADA: RAUL MENDOZA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.085.630 expedida en Covarachía es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **RAUL MENDOZA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.085.630 expedida en Covarachía será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Covarachía en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal

contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Covarachía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD:** El Municipio de Covarachía, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA no deberá constituir a favor del MUNICIPIO garantía alguna, según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 **según** el cual *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"* ... **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Covarachía, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Covarachía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Covarachía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA**

MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre:**MUNICIPIO DE COVARACHÍA/R.L.YOLANDA SALAZAR SIERRA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Carrera 1 N° 2-22 Teléfono: 310 268 9347 Mail:contactenos@covarachoaboyaca.gov.co	Nombre: RAUL MENDOZA APARICIO C.c: 4.085.630 de Covarachía Dirección: Calle 3 No. 1-60 Teléfono: 3235353360

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISION: La vigilancia y control de la prestación del Servicio será ejercida por **CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS**, Secretario de Planeación, contratación e Infraestructura del Municipio de Covarachía o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del contrato, velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta económica y demás documentos presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Covarachía y el domicilio contractual es en el Municipio de Covarachía.

Para constancia, se firma en Covarachía Boyacá a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

MUNICIPIO DE COVARACHÍA, Contratante	Contratista
YOLANDA SALAZAR SIERRA	**RAUL MENDOZA GOMEZ**
C.C. 23.454.291 expedida en Covarachia	**C.c. 4.085.630 expedida en Covarachia**